BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4127 | Buenos Aires, Lunes 19 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reglamentando la ley nº 5098

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Con el fin de poner en ejecución la ley nº 5098 de julio 29 de 1907, y en uso de las facultades especiales conferidas por su artículo 21 y de las generales que le comprenden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El territorio de la capital se dividirá en seis secciones, á los efectos de los artículos 2 y 24 de la ley nº 5098, de fecha 29 de julio del corriente año.

Art. 2º Cada una de esas secciones comprenderá las siguientes circunscripciones determinadas por el decreto de 24 de marzo de 1903, para la aplicación de la ley electoral nº 4161, de enero 7 de 1903, y modificadas por ley nº 4283 de enero 5 de 1904:

Primera sección: las circunscripciones nos. tres, cuatro y doce;

Segunda sección: las circunscripciones nos trece, catorce y veinte;

Tercera sección: las circunscripciones nos dos, ocho y diez;

Cuarta sección: las circunscripciones nos. nueve, once y diez y nueve;

Quinta sección: las circunscripciones nos uno, cinco, seis y siete;

Sexta sección: las circunscripciones nos quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho.

Art. 3º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá que antes del 1º de septiembre próximo, la Administración General de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, forme por cada una de las seis secciones establecidas en el artículo anterior, una nómina de los ochenta mayores contribuyentes en concepto de contribución territorial que paguen como mínimum $ 500 anuales, si son ciudadanos y $ 1000 anuales, si son extranjeros, y que tengan su domicilio dentro de la respectiva sección.

Art. 4º Estas listas serán inmediatamente remitidas á la Comisión Municipal, y se publicarán por ocho días, á los efectos del art. 3º de la ley nº 5098.

Art. 5º Al día siguiente de vencido el plazo y reformadas las listas, si fuera del caso, la Comisión Municipal procederá á insacular de ellas, en acto público y para cada sección, tres titulares y dos suplentes que formarán la comisión empadronadora, y cinco titulares y tres suplentes que formarán el jurado de apelación.

Art. 6º La nómina de las personas insaculadas, se publicará por dos días, dentro de cuyo plazo la Comisión Municipal, deberá pasar las comunicaciones á quienes hayan resultado designados, por intermedio del correo en forma certificada.

Art. 7º Las vacantes que por cualquier causa se produzcan, serán inmediatamente llenadas por nuevas insaculaciones, que deberá practicar la Comisión Municipal, con las solemnidades establecidas.

Art. 8º Las comisiones empadronadoras y las juntas de apelación, funcionarán en los siguientes locales:

Las de la primera sección en el atrio de la iglesia de Santa Lucía, Avenida Montes de Oca esquina Martín García;

Las de la segunda sección, en el atrio de la iglesia de San Nicolás, calle Carlos Pellegrini (antes Artes) esquina Corrientes;

Las de la tercera sección, en el atrio de la iglesia San Cristóbal, calle Jujuy, entre las de San Juan y Cochabamba;

Las de la cuarta sección en el atrio de la iglesia de Balbanera, B. Mitre esq. Azcuénaga;

La de la quinta sección, en el atrio de la iglssia de San José de Flores, calle Rivadavia entre Rivera Indarte y Pedernera;

La de la sexta sección, en el atrio de la iglesia de Belgrano.

Art. 9º Las comisiones empadronadoras desempeñarán su cometido desde las 12 m. hasta las 4 p. m. durante los días 22 y 29 de septiembre 6, 13, 20 y 27 de octubre y 1 y 3 de noviembre del corriente año.

Art. 10. Serán inscritos en los registros, los ciudadanos y extranjeros que se presenten personalmente á solicitar la inscrición, que se encuentren en las condiciones establecidas por el art. 7º de la ley nº 5098, observándose las siguientes reglas:

a) No se consideran comerciantes ni industriales, aquellas personas que se dediquen á comercios ó industrias que estén bajo la vigilancia ó inspección municipal determinada por las ordenanzas sobre moralidad;

b) Para determinar el mínimum de contribución establecido por el art. 7º de la ley nº 5098, no se sumarán las diversas partidas que puedan abonarse por los diferentes conceptos que ese artículo enuncia;

c) Se reputan profesiones liberales las que se ejercen con título expedido por universidades nacionales;

d) El contribuyente debe acreditar que lo es exhibiendo el certificado ó la boleta expedido por la oficina respectiva en que conste que ha satisfecho el impuesto requerido;

e) La profesión liberal deberá justificarse, en caso de duda, con la exhibición del título;

f) La residencia se justifica, en caso necesario, con la declaración jurada de dos

personas conocidas por la comisión empadronadora, ó por medio de certificados expedidos por la policía;

g) La calidad de ciudadano se justifica, también en caso necesario, con la libreta de enrolamiento, ó con la libreta cívica, ó con el certificado de nacimiento, ó con la carta de ciudadanía;

h) Los inscritos deberán subscribir, en presencia de la comisión empadronadora, la boleta de inscripción que se les expida;

i) Regirán para la formación del padrón las disposiciones del capítulo II de la ley nº 1620 de noviembre 1º de 1882 y demás vigentes, en cuanto no hayan sido modificadas por la ley 5098, de 29 de julio del corriente año.

Art. 11. Cerrado el registro, se enviará el mismo día tres de noviembre en que termina la inscripción, un ejemplar á la Comisión Municipal y otro al Departamento Ejecutivo, el cual lo hará publicar, en dos diarios por lo menos, dentro de los diez siguientes.

Art. 12. Los jurados seccionales deberán funcionar sin interrupción, desde el 15 hasta el 30 de noviembre, durante las horas que designen, oyendo los reclamos por omisiones ó inclusiones indebidas.

Art. 13. Vencido este término y establecido el padrón definitivo, la Comisión Municipal formará antes del 10 de diciembre los registros de cada mesa con 250 inscritos por cada una. Si sobrara alguna fracción que excediera de 100 se instalará mesa especial y si no excediera, los inscritos votarán en la última mesa.

Art. 14. Una vez formada las series por cada sección y dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión Municipal procederá á insacular de las mismas listas á que se refiere el art. 3º., tres titulares y tres suplentes para cada mesa receptora de votos, de conformidad á lo dispuesto por el art. 3º de la ley nº 5098 y les distribuirá las comunicaciones por certificado de correo.

Art. 15. La Intendencia designará los locales en que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tendrán lugar los actos electorales, y publicará las series establecidas en el art. 13 y las nóminas de las mesas receptoras de votos durante cinco días.

Art. 16. Las elecciones tendrán lugar el 25 de diciembre del año corriente.

Art. 17. Los registros se harán por duplicado y deberá remitirse un ejemplar á la Comisión Municipal y otro al Departamento Ejecutivo.

Art. 18. Regirán para la elección las disposiciones del capítulo III de la ley nº 1260 de noviembre 1º de 1882 y demás en vigor, en cuanto no hayan sido modificadas por la ley nº 5098.

Art. 19. Dos días después de la elección, se pronunciará el juicio á su respecto en la misma sesión que á tal fin se celebre, ó en la inmediata siguiente, y se expedirán los diplomas correspondientes á las personas cuya elección hubiere sido aprobada.

Art. 20. El Concejo Deliberante quedará constituido, con arreglo á la ley nº 5098, el día 1º de enero de 1908.

Art. 21. La Intendencia Municipal proveerá á las juntas empadronadoras, jurados de apelación y mesas receptoras de votos, de los útiles, muebles y formularios, cuyos modelos le serán entregados por el Ministerio del Interior.

Art. 22. La policía de la capital establecerá el servicio necesario para los días de inscripción y de elección.

Art. 23. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un subcomisario

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vista la presente nota y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Armando Marchisotti, del puesto de subcomisario de policía de la Gobernación de la Pampa Central y nómbrase en su reemplazo á don Gregorio Espíndola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando un protocolo

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Apruébase el protocolo celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 18 de mayo de 1907, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario de la República de Bolivia, relativo á la prolongación del ferrocarril Central Norte en el territorio de aquella República, y á la construcción del ferrocarril boliviano de Potosí á Tupiza.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de junio de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo.* Secret. del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROSAS — *Juan Ovando.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5085.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto este expediente, en el cual se encomendó por acuerdo general de ministros, de fecha 4 de marzo del corriente año, la impresión del Boletín Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á la casa Fessel y Mengen, en las condiciones aceptadas por decreto de 22 de enero próximo pasado; atenta el acta que antecede á fojas 67, labrada por el escribano mayor de gobierno, en la cual consta que de la licitación celebrada con fecha 25 de junio próximo pasado, para la impresión de dicho boletín, resulta ser la propuesta más baja la presentada por los señores A. A. Storni y Cía, en igualdad de condiciones en cuanto al trabajo, calidad de materiales empleados y garantía; y considerando que á los efectos de la garantía que deben otorgar los señores A. A. Storni y Cía. según el artículo 3º del acuerdo general de ministros de fecha 26 de noviembre de 1878, puede estimarse en la suma de treinta mil pesos moneda nacional el importe del trabajo de imprenta que realizarán durante el término del contrato; y, de acuerdo con lo expresado en la segunda parte del informe de la Contaduría General de la Nación (fs. 72)

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo general de ministros de fecha 4 de marzo último, encomendando la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á la casa de Fessel y Mengen.

Art. 2º Apruébase la licitación pública efectuada para la publicación de dicho boletín, y encomiéndase su impresión por el término de un año á contar desde la fecha de la formalización del contrato correspondiente, á la casa A. A. Storni y Cía., de acuerdo con las condiciones establecidas en la licitación antedicha.

Art. 3º Los señores A. A. Storni y Cía. acreditarán ante el escribano mayor de Gobierno la integración en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la suma de tres mil pesos ($ 3.000 m/n) moneda nacional en efectivo ó en títulos de crédito de la nación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen.

Art. 4º Por la oficina de entradas se devolverá á los interesados, contrarecibo, los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las propuestas rechazadas.

Art 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y fecho pase al señor escribano mayor de gobierno, para que previa reposición de los sellos, proceda á la formalización del contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—M A. MONTES DE OCA.—R. M. AGUIRRE.—C. MASCHWITZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando un descargo

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en el que solicita se le autorice para descargar de sus libros las cantidades de $ 2,09 dos pesos nueve centavos y $ 7,80 siete pesos ochenta centavos moneda nacional, que adeudan los señores José Fernández y Francisco Filpo, respectivamente, en concepto de impuesto sobre vinos, cuyo cobro, según se manifiesta en la nota que antecede no ha podido hacerse, en razón de haberse comprobado que los deudores se hallan en completa insolvencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y pase á la Contaduría General para que proceda á anotar en el libro de «Deudores Incobrables» las cantidades mencionaddas por si llegara la oportunidad de que pudiera hacerse efectivo el cobro.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Accediendo á un pedido de la Comisión de la Defensa Agrícola

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto que la Comisión de Defensa Agrícola solicita en la nota que precede se le autorice para extraer de los ingenios, los alcoholes de malos gustos que le son cedidos, porque no se utilizan en razón de la inferioridad del producto, á fin de destinar aquéllos á la extinción del acridio, dado los buenos resultados de los ensayos practicados, y siendo un deber de los poderes públicos coadyugar al éxito de los fines perseguidos por las leyes Nºs 3708 y 4863, proporcionando á la comisión peticionante todos los medios que tiendan á hacer más eficaz su acción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada con los siguientes recaudos:

La Comisión de Defensa Agrícola, al retirar

de un ingenio los alcoholes de malos gustos, entregará un recibo que indique el litraje y fecha de la extracción del producto, el que llevará el conforme del empleado fiscal y quedará en el ingenio como constancia de la operación realizada.

Los envases antes de salir del ingenio se lacrarán con el sello de la comisión y deberán circular sellados hasta el punto en que deban utilizarse

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

I

Desestimando unas denuncias

Exp-T-25.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, de cuyas constancias resulta que de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia, no se han comprobado las irregularidades denunciadas por algunos accionistas de la sociedad anónima «The Neuquen Oil Syndicate» contra el directorio de esa sociedad; y teniendo en cuenta que, según el artículo 353 del Código de Comercio, no correspondería á la autoridad administrativa conocer de la nulidad invocada,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Archívese este expediente, previa notificación á los interesados y reposición de sellos.

BIBILONI.

II

Desestimando unas denuncias

Exp-S-199.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Visto este expediente, iniciado con motivo de denuncias hechas por algunos accionistas de la sociedad anónima «Al Palacio Florida», por irregularidades imputadas al directorio, y atento el informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta haberse practicado una prolija investigación, en la que aparecen arreglados á los estatutos y la ley, los procedimientos denunciados,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y previa notificación á los interesados y reposición de sellos, archívese este expediente.

BIBILONI.

III

Resolución sobre tramitación de las solicitudes de las sociedades anónimas

Exp.—I—62.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia; y pudiéndose evitar dilaciones al tramitar las solicitudes de las sociedades en que según el acuerdo reglamentario de 30 de abril de 1897, debe intervenir la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1° En lo sucesivo todas las solicitudes que presenten dichas sociedades, serán pasadas, con antecedentes, por la oficina mesa de entradas y salidas del Ministerio á la Inspección General de Justicia, previa anotación y formación del expediente respectivo.

Art. 2° La Inspección General de Justicia podrá pedir más antecedentes á la mesa de entradas y salidas, dar vista á los interesados y exigirles el cumplimiento de las demás formalidades que juzgue indispensables, hasta elevar el expediente en estado de resolución.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

Autorizando la compra de muebles para la Escuela Normal de Monteros.

Exp. 2ª-29.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vistos los presupuestos adjuntos é informe del director de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), y siendo urgente dotar á dicho establecimiento de los elementos necesarios, á fin de inaugurar los cursos escolares,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la dirección de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), á invertir hasta la suma de cinco mil ciento veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 5.128,08 m/n), con destino á la adquisición del mobiliario y útiles necesarios para la apertura de los cursos escolares; quedando aprobados, en consecuencia, los presupuestos presentados por los señores Cabaut y Cía. por $ 1 479,08, fs. 11 y 12; H. C. Thompson por $ 2.084, fs 13, y las siguientes partidas de las presentadas por los señores Angel Estrada y Cía. de un plano Geisler, modelo D, $ 550 y 60 perchas de cinco ganchos, $ 100 y dos ídem de pie, $ 30, fs. 4, 5 y 6, y del señor Amado Roche de 6 bibliotecas, $ 570 y 9 tarimas, $ 315, fs. 14

Art. 2° Extiéndase por separado la correspondiente orden de pago con imputación al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—E. LOBOS.—C. MASCHWITZ.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Vistos los resultados de la licitación pública efectuada en la división de ganadería, el día 22 de junio ppdo., para la provisión de flúido garrapaticida para uso en los bañaderos oficiales; resultando de los informes que corren agregados, ser más ventajosa la propuesta presentada por el señor Antonio Pareja, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible dar cumplimiento á lo observado por la Contaduría General de la Nación, sobre la forma de pago, debiendo ellos hacerse por la división de ganadería, pues este gasto se atiende con el producido por cobro del mismo baño,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Antonio Pareja, en la licitación pública efectuada en la división de ganadería, el 22 de junio ppdo, y por la cual se compromete á proveer del específico «Sarnol Triple» al precio de treinta y nueve centavos moneda nacional el litro, incluso envase.

Art. 2° Vuelva á la división de ganadería, á efectos de que devuelva los boletos de depósito de los demás proponentes y tome conocimiento del informe de la división de contabilidad del Ministerio en lo que se refiere al cumplimiento de la ley de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS. C. MASCHWITZ.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Anderson, solicita título de propiedad de los lotes 29, fracciones C y D; y 31, fracciones E. y C. de la colonia San Ignacio, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita el señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin que, previa reposición de sellos, haga otogar, por ante quien corresponde, á favor de don Carlos Anderson, el título de propiedad que solicita del lote n° 29, fracción C, D, con una extensión de 55 hectáreas, 86 áreas y 67 centiáreas y del lote 31, fracción E, C, con 25 hectáreas, 46 áreas y 98 centiáreas, ambos de la colonia San Ignacio; escritura que deberá ser subscrita por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo; para lo que está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacinal.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Eneas Barker, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador el causante, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por la sucesión de don Eneas Barker, en las diez mil hectáreas de que éste fué comprador en el lote 13, fracción C, sección II, territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la citada sucesión el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Faustino Trongé solicita título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas, de que fué com-

prador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882; en el lote 4, fracción B, sección XXV del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de poblacion é introducción de capitales que establece aquella ley, estando abonado además, el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por don Faustino Trogé, las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas (10 000) situadas en el lote 4, fracción B, sección XXV, del territorio de La Pampa, y pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado señor Faustino Trongé, el título de propiedad que solicita de la referida superficie; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Pelayo solicita título de propiedad del lote nº 22, fracciones a, b, d, sección C, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha comprobado que en este lote se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además, que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don José Pelayo, título de propiedad del lote nº 22, fracciones a, b, d, sección C, de la colonia Yeruá, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, treinta y ocho centiáreas; título que deberá firmar el citado señor gerente, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don León F. Lafontaine, solicita título de propiedad de parte del lote nº 6, fracción C, sección XXXIII del territorio del Neuquen, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplida por don León F. Lafontaine, en las 7.500 siete mil quinientas hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la parte del lote 6, fracción C, sección XXXIII, del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Benigno Fernández, solicita título de propiedad de los lotes 8 y 9, fracción B, sección III, del territorio del Chubut, con una superficie de 10.000 hectáreas cada uno, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece aquella ley, estando abonado además, el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Benigno Fernández, en los lotes 8 y 9, fracción B, sección III, del territorio del Chubut, con una superficie de diez mil hectáreas (10.000) cada uno, las obligaciones que establece la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado señor Benigno Fernández, el título de propiedad que solicita de los referidos lotes, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Di Giuseppe, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 143, de la colonia San Martín, que le fué concedido de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el valor de las mejoras introducidas no es suficiente para dar por cumplidas las obligaciones que aquella ley impone; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita don Luis Di Giuseppe, del lote pastoril nº 143 de la colonia San Martín y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don John Kyle, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote nº 32, seccion D, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de 8500 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don John Kyle, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 32, sección D de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de ocho mil quinientas (8.500) hectáreas, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Kyle, en la parte este del citado lote, á la terminación del contrato y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, y vuelva este expediente á la mencionada dirección general, para que formule el respectivo contrato que elevará para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo prórroga para practicar una mensura

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Siendo atendibles las razones invocadas por el señor Miguel E. Grigera, para que se le acuerde una prórroga para hacer efectuar la mensura de las dos mil quinientas hectáreas de que es propietario en el territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Miguel E. Grigera una prórroga hasta el 30 de abril de 1908, para hacer practicar la mensura de las dos mil hectáreas de que es propietario en el territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don León Daus, para el arrendamiento de las 10 000 hectáreas que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto 18 de julio ppdo., y de conformidad con lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don León Daus, para el arrendamiento de las diez mil (10.000) hectáreas que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 92 de la zona sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva

este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo una venta de tierras

Buenos Aires, julio 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Enrique Battanchon, solicita se la conceda en venta la superficie de 2.500 hectáreas aproximadamente, del lote nº 21, zona norte del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que dada la pequeña extensión del lote de que se trata, es conveniente acordársele en venta al recurrente, de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley 4167; y atento á que se trata de tierras exploradas cuya enajenación está dispuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Enrique Battanchon, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de (2.500) dos mil quinientas hectáreas aproximadamente, del lote nº 21, zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firmas de letras que correspondan y, fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de la venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Gregorini, solicita título de propiedad del lote 1, fracción D. sección III del territorio del Chubut, del que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que no pueden considerarse como cumplidas las obligaciones de ley en este caso, en razón de que las haciendas introducidas son diez y ocho caballos, los que solo pueden considerarse como ganado de faenas y transporte y el propósito á que obedeció la venta de esas tierras, fué destinarlas á las explotaciones de ganaderías como lo expresa el título II de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita don Juan A. Gregorini del lote nº 1, fracción D, sección III del territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Autorizando al presidente de la sociedad rural de La Rioja, á firmar una escritura de compra.

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Visto este expediente y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Autorízase al señor presidente de la sociedad rural de La Rioja, don Sixto Grandoli, para que subscriba en nombre del Poder Ejecutivo, la escritura de compra de la fracción del terreno á adquirirse para la fundación de la chacra experimental de La Rioja.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

Visto lo informado por la división de agricultura, respecto á la oportunidad de efectuar las instalaciones, para provisión de agua en la chacra experimental de Bell Ville, licitadas con fecha 8 de febrero ppdo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública efectuada en la división de agricultura, el día 8 de febrero ppdo; para proveer de material á instalar molinos, depósitos de agua y cañerías en la chacra experimental de Bell Ville.

Art. 2º Devuélvase por la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, los boletos de depósitos efectuados por los proponentes y vuelva este expediente al archivo de la división de agricultura.

Art. 3º Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de substituto del ayudante de 2ª del laboratorio de química, don Felipe Panigazzi, por renuncia del reemplazante señor Andrés Nöel; atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar del 1º del corriente, ayudante de 2ª del laboratorio de química de la división de agricultura, en reemplazo de don Andrés Nöel, y hasta el término de la conscripción del titular don Felipe Panigazzi, al señor Luis Pavone.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el ayudante de veterinario de la inspección de saladeros y frigoríficos, don Carlos J. Pérez; y atento la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos J. Pérez, del puesto de ayudante de veterinario de la inspección de saladeros y frigoríficos; nómbrase en su reemplazo al inspector de fábricas de embutidos, don Federico A. Moretti y en lugar de éste, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos m/n, ($ 130 m/n), al señor Pedro D. Devincenzi.

Art. 2º Estos nombramientos son á contar del 1º del corrriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires agosto 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento del lote nº 18, sección D, de la zona en San Julián, gestionado por los señores Juan B. Fuentes y Visintainer y Cia, por cuya causa se dispuso su licitación, de acuerdo con lo prescrito por el inciso 2º, art. 39 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adjudicar ese arrendamiento al señor don Juan B. Fuentes, en virtud de haber ofrecido el mayor precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, proyecte el respectivo contrato con don Juan B. Fuentes para el arrendamiento del lote 18, sección D, de la zona de San Julian territorio de Santa Cruz, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, aceptándose la ubicación determinada por la citada dirección general en la parte sud del mencionado lote, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Fuentes á la terminación del contrato á razón de (5,20) cinco pesos veinte centavos moneda nacional por cada hectárea.

Publíquese en el Boletín Oficial.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando una comisión

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Siendo conveniente proceder sin demora á la construcción de los caminos de la Capital Federal á Tigre y Campo de Mayo, para los cuales la ley general de presupuesto vigente destina la suma de $ m/n 60.000 en su anexo I, inciso 9º, ítem 47, partida 1, y teniendo en cuenta;

Que se trata especialmente de establecer una vía de comunicación que pueda ser utilizada por el comercio de las poblaciones por donde cruzarán ambos caminos, la que ha sido reclamada repetidas veces por los vecinos de ellas;

Que es conveniente asesorar á la Inspección General de Puentes y Caminos, con algunos de los interesados en la construcción de las obras, quienes indicarían los trazados de los caminos que más convengan á las regiones á servir, consultándose de una manera las verdaderas necesidades de los propietarios de establecimientos rurales y comercio en general;

Que haciendo asesorar á la Inspección General de Puentes y Caminos, por una comisión compuesta de los propietarios de zonas por donde cruzarían los caminos en cuestión, esa misma comisión podría vigilar eficazmente los trabajos en lo que atañe á conveniencias comerciales;

Que conviene hacer entrega de los fondos destinados á los caminos en cuestión á dicha comisión, para que pueda hacer frente sin demora á los gastos que la ejecución de los trabajos demande, sin pérdidas de tiempo perjudiciales para la buena marcha de ellos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores Rafael Peró, doctor José A. Ayerza y Ricardo Frias, comisionados para que corran con todo lo relativo á la construción de los caminos de la Capital Federal al Tigre y Campo de Mayo, trabajos que deberán llevarse á cabo en la forma que repute más conveniente dicha comisión, bajo la dirección de la Inspección General de Puentes y Caminos, en lo que á parte técnica de las obras se refiera, debiendo esa repartición recibir de los señores comisionados las indicaciones pertinentes, respecto de la forma y medios de ejecutar los trabajos.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda de la Nación entregará á la orden conjunta del ins-

pector General de Puentes y Caminos, ingeniero Juan Molina Civit y de los señores Rafael Peró, doctor José A. Ayerza y Ricardo Frías la suma de ($ m/n 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional de los cuales los señores Rafael Peró, doctor José A. Ayerza y Ricardo Frías rendirán cuenta documentada mensualmente.

Art. 3º La cantidad expresada en el artículo anterior, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 47, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la Inspección General de Puentes y Caminos, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la construcción de caminos carreteros

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Visto este expediente por el cual el gobierno de Jujuy eleva y apoya una nota de la municipalidad del Carmen, pidiendo la construcción de dos caminos que faciliten la salida de los productos agrícolas y ganaderos de aquel departamento, á las estaciones de Perico y Pampa Blanca (F. C. C. N.) á cuyo efecto acompaña también un escrito de los vecinos que tienen propiedades en la traza de dicho camino, por el cual se comprometen á ceder los terrenos necesarios.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la inspección del ramo, así como el presupuesto formulado por la misma para esos trabajos y lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para llevar á cabo la construcción de los caminos de que se trata dentro de la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200 m/n) en que ha sido presupuesto su costo

Art. 2º Facúltase al ingeniero de la expresada inspección don Agustín Borus, para que susbcriba en representacion del Poder Ejecutivo, las escrituras de cesión de los terrenos necesarios para esa construcción.

Art. 3º Este gasto se impará al anexo I, inciso 9, ítem 2, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puertos y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Visto el resultado de la licitación practicada en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la construcción de la Cárcel de Mujeres y Colonia de Menores en la Chacarita, á la que han concurrido diversos constructores, siendo los señores Juan Barassi y E. Gramondo, quienes presentan la oferta más ventajosa, que eleva en un 11 % el presupuesto oficial, si el pago se hiciese en efectivo y en un 16 % si fuese en títulos ó sea $ 776.638,39 m/n si se paga en efectivo y por $ 811.622,10 m/n si en títulos de 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa por su valor nominal.

Atenta la presentación posterior de los señores Barassi, Gramondo por la que manifiestan mantener su propuesta á la espera de que se arbitre los recursos necesarios de parte del Gobierno,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada el 8 de enero ppdo., para la construcción de la Cárcel de Mujeres y Colonia de Menores de la Chacarita y adjudícase en consecuencia dicha construcción á los señores Juan Barassi y E. Gramondo bajo la condición de que dichos señores, conforme á su presentación de fojas... mentienen su propuesta hasta tanto se arbitre los fondos necesarios y renuncian á toda acción que pudiera corresponderles para el caso que se resolviera no ejecutar esta obra por no votarse los fondos necesarios, lo cual se hará constar expresamente en el respectivo contrato, como, asimismo si se cambiase ubicación, las construcciones dentro de los distintos terrenos que el Poder Ejecutivo posée en las inmediaciones de ese paraje.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando la adquisición de materiales

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la administración del ferrocarril Argentino del Norte, para la provisión de una bomba á vapor y de una caldera para el servicio de agua de la estación Dean Funes.

Considerando que la propuesta de los señores J. F. Macadam y Cía., aun cuando no es la más baja de las presentadas en ese acto, es sin embargo la mas ventajosa por la calidad del material y las condiciones que reune para el objeto que se destina, y de acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la admimistración del ferrocarril Argentino del Norte, para adquirir en la casa J. F. Macadam y Cía., los materiales de que se trata por la suma de novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional oro sellado ($ 942 o/s)

Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del citado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Aprobando un plano

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril Gran Oste Argentino, solicita la aprobación del plano general y memoria descriptiva de la estación Buena Esperanza; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 17 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	93	Certificados	323	1718 90
Para inscribir....	143	Inscripciones	157	1312 00
	236		480	3030 90

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$	341 90
Boletín Oficial.................	»	697 —
Total........	$	1038 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 16 de Agosto de 1907..........................	446.856 95	196.617 06	16.107 79	212.724 85	165 —
Total recaudado en el mes corriente.	5.571.968 22	2.451 709 99	159.165 88	2.610.875 87	46.891 22
al recaudado en el transcurso del año corriente....................	74.172.468 84	32.635.886 03	1.847.108 95	34.482.994 98	574 884 34

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

Mercaderías despachadas libre de derechos por orden superior, en el mes de julio de 1907

FECHAS Orden	FECHAS Despacho	NÚMEROS Documento	NÚMEROS Registro	BUQUE	ENVASE Unidad peso ó medida	ENVASE Cantidad	REFERENCIA	AFORO	TASA DEL DERECHO Ad valorem	TASA DEL DERECHO Específico	PESOS ORO SELLADO Valor oficial	PESOS ORO SELLADO Derecho dispensado	CONSIGNACIÓN
Julio 1o	Julio 2	St. 3439 T	1099	Araby	kilo	2664	Escaleras de hierro batido	k. 0 10	25 %		266,40	71,93	The Famatina Dev. Cía. Ltd.
Junio 28	» 3	» 3422 O	1109	Potomac	»	314347	Caños de hierro fundido de más de 75 m/m	» 0 03	»		9430,41	4259,20	Direc. Gral. Obras Saldad. Nación
» »	» »	» » »	»	»	»	158611	» » hasta 75 m/m	» 0 04	»		6344,44		
» 25	» 5	» 3352 C	988	Burgandy	»	4939	» » de más de 75 m/m	» 0 03	»		148,17	40,00	Cía. Cdo. Aguas Corr. Rosario Ldt.
Julio 5	» 6	» 3531 T	1097	Alensburg	»	10337	Cable de acero para vía	» 0 16	»		1653,92	528,98	The Famatina Dev. Cía. Ldt.
» »	» »	» » »	»	»	»	3053	Hierro trabajado no especificado	» 0 10	»		305,30		
Junio 28	» 10	» 3421 O	1153	Belgian	»	880	Caños de hierro fundidó hasta 75 m/m	» 0 04	»		35,20	635,25	Cía. Gral. Obras Saldad. Nación
» »	» »	» » »	»	»	»	77253	» » de más de 75 m/m	» 0 03	»		2317,59		
Julio 2	» 13	» 3476 »	832	Bartary	»	3510	Hierro galvanizado en chapas	» 0 07	»		245,70	66,34	» » »
» 10	» »	» 3622 C	1031	Hilas	»	3518	Válbulas de hierro fundido	» 0 15	»		524,70		
» »	» »	» » »	»	»	»	1924 1/2	Conexiones » mayor diámetro	» 0 03	»		57,73		
» »	» »	» » »	»	»	»	3 1/2	Junturas de goma elástica	» 1 00	»		3,50		
» »	» »	» » »	»	»	»	86 1/2	Bulones de hierro con tuercas	» 0 10	35 »		8,65	188,36	Cía. Cda. Aguas Corr. Rosario Ltd.
» »	» »	» » »	»	»	»	9	Manijas de hierro dulce	» 0 10	25 »		0,90		
» »	» »	» » »	»	»	»	33 1/2	Piezas de hierro con rosca	» 0 10	»		3,35		
» 11	» 15	» 3623 »	1099	Araby	»	104820	Aluminato férrico	» 0 04	»		4192,80	1132,05	» » »
» 12	» 19	» 3646 H	1097	Arcusburg	unidad	2	Máquinas para fabricación de pancitos	Dd.	libre		550,00		
» »	» »	» » »	»	»	»	1	» apiladoras para »	»	»		42,00	159,80	Refinería Argentina
» 2	» 23	» 3771 T	1252	Brittany	kilo	1800	Escaleras de hierro batido	k. 0 10	25 %		180,00	48,60	The Famatina Dev. Cía. Ltd.
» 26	» 29	» 3849 C	1236	Vera	»	1000	Aceite mineral no expresado	» 0 10	»		100,00		
» »	» »	» » »	»	»	»	720	Grasa mineral	» 0 10	»		72,00	79,49	Capillitas Cappas y Cía
» »	» »	» » »	»	»	»	612	Aceite para fino impuro	» 0 20	»		122,40		
» 29	» 30	» 3880 T	1246	Heimdurg	»	21466	Hierro trab. en rep. y cont piso p' alambrecarril	» 0 10	»		2146,60	579,58	The Famatina Dev. Cía. Ltd.
											28754,76	7789,58	

Vo. Bo.—LUIS TASADA.

Simón L. Poey.

RECEPTORIA DE CAMPANA

Planilla demostrativa de las mercaderias entregadas libre dederechos durante el mes de julio de 1907.—Art. 28 del decreto reglamentario de la ley de aduana

Fecha		Clase de documento		Buque Arboladura	Buque Nombre	Registro	Procedencia	Consignatarios	Envase Cantidad	Envase Clase	Referencia	Aforo	Ad valorem	Valor oficial	Derechos dispensados
Julio	2	Manif.	143	Vapor	Rosa Fresone	85	Conchillas	F. C. Rosario			470000 k. pie. br. calle	1000 k. $ 1	25 %	470	127 40
»	3	»	144	»	Novington	86	Cardiff	»			3415000 » car. pie. co.	1000 ks $ 7	libre	23905 —	24 —
»	6	»	145	»	Rosa Fresone	88	Conchillas	»			470000 » pie. br. calle	1000 k. $ 1	25 %	470 —	127 40
»	9	»	146	»	»	90	»	»			»	»	»	470 —	127 40
»	13	»	147	»	»	93	»	»			»	»	»	470 —	127 40
»	18	»	148	»	»	96	»	»			»	»	»	470 —	127 40
»	22	»	149	»	Fostori	99	Cardiff	»			4286345 k car. pie. co.	1000 k. $ 7	libre	30004 42	30 10
»	23	»	150	»	Rosa Fresone	100	Conchillas	»			470000 k. pie. br. calle	1000 k. $ 1	25 %	470 —	127 40
»	26	»	154	»	»	103	»	»			»	»	»	470 —	127 40
»	30	»	154	»	»	104	»	»			»	»	»	470 —	127 40
»	»	»	155	Paileb	Artemisa	173	Asunción	»	163	vigas	9580 m/c. mad. dura	m/c. 0,28	»	2682 40	726 95

Vo. Bo.—A. OTTONE. Campana, agosto 4 de 1907. *Bart. Perrone.*

ADUANA DE PARANA

Planilla de libres despachos acordados durante el mes de julio según detalle Art. 29 del decreto reglamentario de la ley de aduanas

Nombre de la empresa ó persona	Detalle de las mercaderías	Manifiesto		Unidad de peso ó medida	Cantidad	Aforo $	Valor $ o/s	Derechos dispensados $ o/s
Ferrocarril de Entre Ríos	Carbón de piedra..............	manf.	73	kilos	3.552.500 —	7 —	24.867 50	117 97
» » »	Grasa para lubrificar...........	»	67	kilos b	634 —	V. D.	55 —	15 10
» » »	Metal antifriccional.............	»	»	»	155 —	0 28	43 40	12 06
» » »	Vidrios planos...................	»	»	cajones	25 —	3 —	585 —	146 25
» » »	Bulones de hierro con tuercas...	»	63	kilos	13.526 —	0 10	1.262 —	460 39
» » »	Redondelas de hierro	»	»	»	1.307 —	0 11	143 77	38 96
» » »	Cadenas de hierro.	»	»	»	928 —	0 08	74 24	20 04
» » »	Piedras esmeril (12)............	»	»	»	17 —	0 20	3 40	0 92
» » »	Lonas encerados (60)............	»	»	»	2.480 —	0 80	1.889 80	501 98
» » »	Cuchillas acero p' máq. cepillar (6)	»	»			V. D.	22 —	6 02
» » »	Aparatos telegráficos Morse (8)..	»	»	unidad	8 —	18 —	144 —	41 02
» » »	Accesorios de los aparatos......	»	»	kilos	45 —	0 90	40 50	10 98
» » »	Alambre de cobre (tarifa 1555)...	»	»	»	31 —	0 70	21 70	5 70
» » »	Utiles aparatos Morse..........	»	»				50 50	36 69
» » »	Pilas Leclanche y accesorios.....	»	»				489 97	132 77
» » »	Juegos útiles para buzos........	»	»				650 —	161 82
» » »	Anillos de goma p' fren. automátic.	»	»	kilos	78 —	1 50	117 —	3 26
» » »	Sierra de cinta (300 metros).....	»	»	»	121 —	0 90	109 30	20 61
					3.571.855 —		30.569 08	1.732 54

Vo. Bo.—COMAS. Paraná, agosto 1o de 1907. *Mendez Casariego.*

ADUANA DE GUALEGUAY

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LOS LIBRE DESPACHOS ACORDADOS EN EL MES DE JULIO DE 1907

FECHAS		EMPRESA Ó INSTITUCIÓN	Especie	CALIDAD	Cantidad	AFORO	DERECHOS		OBSERVACIONES
Julio	8	Comp. Ferrocarriles de E. Ríos....		vigas pino tea	22	k. 0,08 nº tarifa 1152	$ oro	93 38	Formando todo un puente para hacer la comunicación entre tierra firme y el ferry-boat pesando todo 112.450 kilos con un valor de $ 8.996.
»	»	» »		contra peso hierro fundido	73				
»	»	» » ...		caja hierro	16				
»	»	» »		piezas »	80				
»	»	» »		bultos »	79				

Administración de Rentas Nacionales, Gualeguay, agosto 1º de 1907.

. Bº.—S FLORES. *Clariso Hereñú.*

RECEPTORIA DE ZÁRATE

Relación de las mercaderías despachadas por esta Receptoría libre de derechos á la Municipalidad de Zárate, durante el mes de julio del año 1907.

Fecha	NOMBRE DE BUQUE	Registro	Nº de manifiesto	Consignatarios	Unidad	Metros cuad.	kilos	MERCADERÍAS	Derechos dispensados $ oro
Julio 1º	Villa Franca..........	106	23	F. C. Entrerriano	100	3673		Vig.mad.pi tea.s'cep.	249 69
» 5	V. H. nº 1.............	127	26	Municipalidad	m/lineal	128	360000	P.brut.cord.p' vereda	147 31
									397 –

Zárate, agosto 5 de 1907.

Vº. Bº.—CARLOS ROSETTI. *C. Daveredes.*

RECEPTORÍA DE LA PAZ

Planilla demostrativa de los libres derechos acordados en el mes de julio, á la Compañía Prodroctos Kemmerich Saladeros de Santa Elena, de acuerdo con el art 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana.

Fecha	Permiso nº	INTERESADOS	MERCADERÍAS Calidad	Kilos ó unidad	Cantidad	Aforo	Partida	Valor oficial	Derechos dispensados	Procedencia
Julio 20	26	Cª. Prto. Kemmerich....	Carbón pied'a	kilos	356265	1000 $ 7	9	2493 86		Newport

Vº. Bº.—A. PARERA. La Paz, julio 31 de 1907. *F. Leguizamón.*

Inspección General de Aduanas y Resguardos

Estadística de los artículos importados por la aduana de La Paz (Entre Ríos), procedentes de Inglaterra y Asunción del Paraguay.—Mes de julio 1907

Número de la tarifa	DETALLE	AFORO	Cantidad	Valor
9	356265 trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco kilos carbón de piedra, 1000 kilos $ 7.....	1000 k. $ 7 —	2493 86	11 88
313	140 ciento cuarenta fardos tabaco hoja del paraguay con quince mil ochocientos veintidós kilos, kilo $ oro 0,08............................	» » 0 08	1265 76	567 71
1212	89 ochenta y nueve tablones madera dura aserrada con 280 doscientos ochenta metros cuadrados cada metro $ oro 0,50..........................	m/c. » 0 50	140 –	36 28

Vº. Bº.—A. PARERA. La Paz, julio 31 de 1907. *F. Leguizamón.*

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á catorce días de agosto de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887		914	billetes	$	42.889	–
» 6 sept'bre » 1890		108	»	»	25.937	–
» 16 octubre » 1891		277	»	»	63.525	–
» 29 » » 1891		10	»	»	2.000	–
» 8 enero » 1894		2.255	»	»	118.152	–
» » » » 1894	B. W. y Cía.	7.574	»	»	25.266	–
» 20 sept'bre » 1897		4.413	»	»	162.477	–
» » » » 1897	B. W. y Cía.	19.721	»	»	19.721	–
» » » » 1897	C. Miliani	214 568	»	»	3.047.438	–
» » » » 1897	C. S. A.	84.802	»	»	84.802	–
» 4 octubre » 1883		35	»	»	17	50
» 21 agosto » 1890		75	»	»	37	50
» 20 septbre » 1897		22	»	»	11	—
		334.774		$	3.592.273	—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*Mariano Demaría*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*M. Ortiz*, Subcontador.—*José M. Rubio*, Secretario.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN 1907

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma de pago
Tomás Juan P.	Ind. p' desp. á un autom. p' o/m	477 27		Tesor. Gnral.
Willers Otto L............	Dev. de ab. demás p' error aforo	46 25		»
Habilitado de Imp. Internos	Plan. del 50% sob. m. inf. á esa ley	1500 08		»
Caminos Jorge I. de........	Sueldos por marzo y abril	228 —		A. Rent. S. Fe
Durán Enrique............	Diferenc. de sueldos por abril	42 75		Tesor. Gnral.
Iriberria Margarita L. de...	Subsidio para lutos	150 —		»
Sánchez Fanny H. de......	»	90 —		»
Caja Nal. Pensiones y Jubil.	Transferencia	46 64		»
Habilitado de Imp. Internos	Gast. p' junio corr. á esa Adm.	3663 32		»
» Contr. Territor.	Com. p' julio á las o/exp de sellos	8419 95		»
Gobierno prov. de Tucumán	Subv. p' julio á la o/quím. prov.	500 —		Giro
P. y H. y Grandval L... .	Dev. ab. dem. p' est. vap. «Algerie»	—	37 95	Tesor. Gnral.
Habilitado Contr. Territorial	Comis. de los cobr. fiscs. p' julio	6909 40		»
Carbone Victorino.........	Dev. ab. p' pat. deven. mer. d' Plata	30 —		»
Achille Luis...............	» »	30 —		»
Mihanovich Nicolás, S. An.	Pasajes	27 —		»
»	»	55 —		»
»	»	191 80		»
»	»	75 —		»
»	»	438 70		»
»	»	42 —		»
»	»	58 —		»
»	»	493 50		»
»	»	465 10		»
»	»	241 —		»
»	»	80 —		»
F. C. de Santa Fe.........	»	23 35		»
»	»	52 92		»
»	»	45 60		»
F. C. Oeste de Buenos Aires	»	102 17		»
»	»	77 40		»
»	»	122 02		»
F. C. Central de Buenos Aires	»	16 42		»
»	»	6 62		»
F. C. C. y N. Oeste......	»	15 40		»
»	»	3 40		»
»	»	28 80		»
F. C. Gran Oeste Argentino	»	199 90		»
»	»	84 30		»
»	»	294 65		»
F. C. Central Norte.......	»	41 10		»
»	»	77 91		»
F. C. del Sud............	»	251 61		»
»	»	66 98		»
F. C. Central Córdoba.....	»	158 75		»
»	»	185 60		»
F. C. Bs. Aires al Pacífico	»	71 11		»
»	»	48 92		»
»	»	30 70		»
F. C. Central Argentino...	»	613 94		»
F. C. B. Blanca y N. O....	»	9 04		»
F. C. Argentino del Norte	»	10 27		»
F. C. N. E. Argentino....	»	19 90		»
F. C. Córdoba y Rosario..	»	5 40		»
F. C. Andino..	»	6 60		»
F. C. Bs. As. y Rosario...	»	1275 60		»
Delfino A. M. y Hnos.....	»	230 —		»

Vo. Bo.—H. Pozos

(1ª Parte) Boletín Militar

No. 178

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

Sueldos de profesores de equitación, maestros de bandas de guerra y herradores — Antigüedad de mayores. — Nombramientos de un jefe y un escribiente de distritos, un habilitado y un maestro de gimnasia y esgrima — Pase — Baja de un alumno de la escuela de operaciones militares. — Vista de una causa. — Imposición de penas.

Sueldos de profesores de equitación, etc.

Buenos Aires, agosto 14 de 1907 — Hasta tanto sean incluídos en el presupuestos de guerra los fondos necesarios para dar cumplimiento á lo dispuesto por los decretos de fecha 5 de abril ppdo.; regularizando la situación en el ejército y fijando los sueldos que disfrutarán las distintas categorías de profesores de equitación y adiestramiento, maestros y 2os maestros, de bandas de guerras y herradores, que por ellos se establece,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los profesores de equitación, maestros y 2os maestros de bandas de guerra y herradores que prestan servicios en el ejército, gozarán de los sueldos de asimilación que le asigna el presupuesto de guerra vigente, hasta tanto se incluyan las partidas necesarias para dar cumplimiento á los decretos de fecha 5 de abril ppdo.; regularizando su situación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Antigüedad de mayores:

Capital Federal, agosto 14 de 1907.— Vistos los reclamos de antigüedad presentados, y considerando: Que las disposiciones reglamentarias de la Escuela Superior de Guerra acordaudo ciertos beneficios, por vía de estímulo, á los alumnos que más se distinguieran en sus cursos, han debido modificarse ajustándose á las prescripciones de la Ley Orgánica Militar, que ha establecido la forma como han de concederse los ascensos en el ejército; que el derecho adquirido por los oficiales egresados de la Escuela de Guerra bajo el imperio de los reglamentos que regían el instituto, no puede desconocerse, desde que está fundado en decretos del gobierno; que los oficiales egresados de las escuelas similares extranjeras, si bien no están comprendidos en las disposiciones reglamentarias de la Escuela Superior de Guerra, es de justicia reconocer que su situación y circunstancias son las mismas, desde que sus estudios en aquellos institutos fueron autorizados por el gobierno; que coincidiendo la fecha de la promoción en que fueron ascendidos, con muy poca diferencia, con la que debieran ascender según la prescripción del reglamento de la escuela; y á fin de armonizar ésta con las disposiciones de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La antigüedad de los mayores que ascendieron á este empleo con fecha 21 de abril de 1906, se contará desde el 17 de marzo del mismo año, sin que este reconocimiento les acuerde derecho á diferencia de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. - R M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, agosto 13 de 1907.—Existiendo vacante y vista la propuesta elevada por el jefe del distrito Nº 54 de reclutamiento y movilización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del mencionado distrito, al ciudadano don Baltasar Narváez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe interino del distrito Nº 24 de reclutamiento y movilización, al mayor don Romelio Fernández, 2º jefe del 1er batallón del regimiento Nº 8 de infantería de línea, mientras dure la ausencia del titular, teniente coronel don Manuel Faramiñán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 13 de 1907. - Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la compañía de camilleros, por lo que resta del corriente año, al teniente 1º don José Villarroel, comandante de la misma, sin perjuicio de las funciones del cargo que desempeña.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.—Vista la nota que antecede, del Ministerio de Marina, solicitando la designación de un maestro militar de gimnasia y esgrima para la Escuela Normal Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro de gimnasia y esgrima de la Escuela Normal Militar al maestro de gimnasia y esgrima de 3a clase del ejército, don Roque Piedracueva, debiendo los sueldos que devengare, ser abonados por el Departamento de Marina.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de guerra y marina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.- ONOFRE BETBEDER.

Pase:

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea el teniente 1º don Ramón Rodriguez, procedente del 1er batallón del regimiento 11 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Baja de un alumno:

Buenos Aires, agosto 14 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de baja por seguir la falta, al alumno de la Escuela de Operarios Militares armeros, Francisco Frápoli.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 16 del corriente, á las 12 m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida, por diversas irregularidades al personal directivo y administrativo del Hospital Militar Central.

Imposición de penas.

Por decreto de fecha seis del corriente, se impone al soldado Abrahan Echagüe, perteneciente al regimiento nº 6 de caballería de línia, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el art. 711 (inc. 5º), y penada con arreglo al art. 712 (inc. 3º), ambos del Código de Justicia Militar, con más la accesoria determinada por el art. 703 del mismo código.

Día 15 de agosto de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustrizao, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. —Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.

v-17 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art. 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de picho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriale en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena oriental:—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de agosto de 1907.—El secretario. v-24 de agosto.

Licitación para la construcción de obras destinadas á la ampliación de la provisión de agua á Villa General Urquiza.

La licitación comprende:

1º Arreglo de dos pozos y construcción de una galería entre ambos.

2º Provisión y colocación de dos bombas Worthington y de una caldera multitubular con todos los accesorios.

3º Provisión y colocación de un tanque de distribución y de reserva de 200 metros cúbicos de capacidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—El secretario.

v-22 de agosto.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v 21-agosto.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año: Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 1 1/2 p m., Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; Nº. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

Licitación para la provisión é instalación eléctrica en el pabellón de consultorios del Hospital Rawson. De acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 15 de agosto de 1907. El secretario. v-20 de agosto.

Licitación para la provisión de azulejo blanco de 0.15 0 15 para las salas 9a y 10a del Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 13 de agosto de 1906. E. secretario. v 20-agosto. 1

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas

firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex secretario de la gobernación del Río Negro, señor Domingo Sasso, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, para respnnder de un cargo por la suma de $ 266 m/n proveniente de haberes que no le corresponden.—Contaduría General, agosto 8 de 1907.—Los secretarios.

v-19 agosto

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley nº 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1º de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155 377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario.

v-21-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas.

v-31-agosto.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino Garcia s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe.

v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por si y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907. —El secretario.

v-23-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación hasta las 2,30 p. m. del día 23 del corriente, para la provisión de libros en blanco, con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—El secretario

v- 23 de agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Char-

cas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.
Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-1º octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermite.

Nº 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kms.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que suscribe y para si—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol—Bunenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 594-v-29 agosto.

Exp. D-1437-1907. Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á

la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que desaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.- Leodoldo Sol.- Buenos Aires, julio 20 de 1907.- Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.- E Hermitte.
Nº 595 v 29 agosto.

Exp.-V-2024-907.-Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.- A S E. el señor Ministro de Agricultura.- Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo: Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.- Arturo Vergara P de V.-Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.- Garrido.-Buenos Aires, mayo 2 de 1907.- Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.- P. Ezcurra.- Buenos Aires, mayo 31 de 1907.-Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.- Buenos Aires, julio 1º de 1907.-Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. -En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.-Arturo Vergara P. de V.-Buenos Aires, julio 2 de 1907.- A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas. - E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907. —Señor Jefe:- Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.-Leopoldo Sol. Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.- A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.- Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazaran las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.-Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.— Buenos Aires, mayo 2/907.- Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.- P. Ezcurra. -Buenos Aires, mayo 31 de 1907.-Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese E. Hermitte -Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología -En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas a fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.-Arturo Vergara P. de V.-Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas. E Hermitte. -Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.-Leopoldo Sol.- Buenos Aires, julio 18 de 1907.-Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.-E. Hermitte.
Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907. - Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.-Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892 -Ruego á V.E se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.-Arturo Vergara P. de V.-Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.-Conste:— Garrido.-Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.- P. Ezcurra.-Buenos Aires, mayo 31 de 1907. -Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.-E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.- Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:-En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.-Arturo Vergara P. de V.-Buenos Aires, julio 2 de 1907.-A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145 907, pase á la sección Minas. -E. Hermitte.-Buenos Aires, julio 16/907.- Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.-Leopoldo Sol.-Buenos Aires, julio 18 de 1907.-Sin perjuicios de terceros. -Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.-Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº-598-v-29-agosto.

Exp-G-1161.-1907.-Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mis-

mo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimiento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultvado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metrtos de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros cos rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.-Arturo Vergara P. de V—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. Nº 599-v-29 agosto

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé él trámite que corresponda.-P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 600-v-29-agosto.

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23º E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2 000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del río Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907.—p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025 907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 548-v-26-agosto.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960 1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A, Moutier y A. Bergallo (Letra M 5548—'06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E.Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388—'07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409—'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia:Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.

Nº 483-v-21 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Esp. D-1439-1907—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, A. Mayo 1207 por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo demicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del mes pasado, á V E digo:—Que mi mandante desea practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kilómetros) al N. 28º E. (norte veintiocho grados este) de la punta norteste del solar llamado «Salar», el que se encuentra al nortteste del cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V E. se digne ordenar el registro á publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Bergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires abril 15 de 1907.—Señor jefe.—Pase á la División de Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Seño Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con esclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-433-v-19 agosto.

Exp.—V-1444-1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal. Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207. á V. E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo el art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, veintiún kilómetros (21 k.) al sud de la Agüada Cori que está al poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5 000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia queda más ó menos seis kilómetros al este del vértice sur-este de la pertenencia solicitada con fecha 16 de marzo del presente año por don Carlos Alfaro O. todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso á concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Bueenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos; y resultando que según los planos de esta sección se enucentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puteras de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 434-v-19-agosto.

Expediente B—1430 1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile é accidentalmenta en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Manuel Barros Castañón, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, segúnn se comprueba con el poder que fué acompañado á un impedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kmts.) al S. 78º

E. (sud sesenta y ocho grado este) de la punta sud de la laguna que está más al sud y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo este y otra de 5000 metros con rumbo sud y á los extremos de ambas líneas se medirán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama "de don Francisco P. San Román, año 1892". Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección de Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registro las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud á las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. *E. Hermitte.*

Nº 435-v-19 agosto.

Exp-A-1434-1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, Chileño, soltero, ingeniero civil del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año. á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, catorce kilómetros (14 kms.) al norte del cerro Achibacca se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al norte y otra de 5.000 metros con rumbo al oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán los paralelos correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice noreste de esta pertenencia se encuentra más ó menos nueve kilómetros al sur del vértice sureste de la pertenencia solicitada hoy y que se encuentra veintiún kilómetros al sur de la Aguada Corí, por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear eran salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 436-v-19-agosto.

Exp.—A—1241—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal,-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilometros (15 Kms.) al Este de la punta norte de la laguna que se encuentra mas al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de este pedimiento viene quedando á tres kilómetros al este del vértice noreste de la pertenencia solicitada hoy por el que subscribe y á mi propio nombre. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Fernando Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatros p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V por don Armando Arias Ríos según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero en el ánimo de mi mandante no está el de explorar con estos pedimientos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que carresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la Sección Minas. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta Sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exlusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la eección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 437-v-19 agosto

---

Exp.—nº—1256—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A. S. E. el Señor Ministro de Agriculura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal-Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Victor M. Valdés, chileño, director y propietario del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañado al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado en la punta norteoeste del salar llamado Salar, que ésta de noroeste del cerro Achibarea, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama» de don Francisco P San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado al interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste - Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Victor M. Valdés según se comprueba con la constitución del poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda

excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Firmado:—Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor gefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres, con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquesea quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte.

Nº-438-v-19-agosto.

Exp.—P.—1443—1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vacaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, tres kilómetros (3 Km.) al este de la punta sureste de un solar llamado «Salar» en un terreno que se encuentra entre éste y el cerro Achibarca, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco P. San Román año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicaciones del caso y concederme el permiso solicitado:—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que se dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso para catear los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-439-v-19-agosto.

Evp.—V 1445 1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentamente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, á V.E. digo.—Que deseo practicar una esploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, seis kilómetros (6 kmts) al sur de la Aguada Cori, que está al poniente del salar Arigaro, se medira una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que corran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro sí dijo:—Que vengo en declarar no explotaré con este pedimiento los boratos, lo que ruego á V.E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m.quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907, Regístrese el presente pedido de ca'eo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjesese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº.440-v-19-agosto.

Exp.—P-1442-1907.—Buenos Aires, 30 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo.—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos diez y siete kilómetros (17 kmts) al sud 60º oeste (sur sesenta grados oeste) de la Aguada Corí que se encuentra al poniente del Salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El punto de partida está más ó menos, siete kilómetros al sur del vértice sur oeste de la concesión solicitada con fecha 16 del presente mes por don Alfredo Moreno. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado,—Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: Que mi mandante no explotará con este pedimento lo boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tenar presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 20/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte*

Nº 441-v-19 agosto

Exp. V 1255-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Ismael Verbal, chileño, administrador de la oficina sa itrera «Alianza» casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes á V. E. digo; Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E.

se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á dos kilómetros (2 kms) al sur de la punta sur de la Laguna de los Patos, que se encuentra entre el cerro de Achibarca y el salar de Aguas Calientes, se medirá una línea de 4.000 metro de largo con rumbo al este y otra de 5.000 metros con rumbo al sur y en lo extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. al señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Ismael Verbal según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 15 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones,y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto, para los efectos del caso. —Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas, quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la divisón. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-442-v-19-agosto

---

Exp.—V.—1254—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Ave. de Mayo 1207 á V. E. expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y reego á Y. E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado mas ó menos á cinco kilómetros (5 Kmts.) al este de la punta sureste de la laguna que se encuentra más al sur de las cuatro que forman el grupo denominado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada ésta solicitud hoy diez y séis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara.—P. de V. á V. E. digo: Que he solicitado de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se me conceda practicar exploraciones á cateos de substancias minerales de la segunda categoría, pero mi ánimo no es el de explorar con estos pedimentos los baratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia.—Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Ares, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-443-v-19-agosto.

Exp.—M—1250.—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingenero civil, soltero, domiciliado en Taltal—Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno, chileño, minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con el podor que fué acompañado al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante desa prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias mineras de la segunda categoría, y ruego á V.E. se sirva concederme una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente, partiendo de un punto situado más ó menos á ocho kilómetros (8 mts) al sur de la aguada Samenta, la que está al poniente de salar de Arizavo, se medirá una línea de 4.000 metros de largo en un rumbo oeste, otra de 5.000 con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correpondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordillera de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Alfredo Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V.E. dijo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda prácticar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dichas substancias. Ruegoá V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso: Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1 de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda: P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 1906. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, la presente solicitud da cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que á él hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, está sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que declaraba catear era salitres, con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. —Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 444-v-19 agosto.

Expediente D-1438-1907.—Buenos Aires, 30 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura don Arturo Vergara. P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de mina casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada de otro pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del código de minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó ménos, un kilómetro (1 Km.) al oeste de la aguada Samenta, que se encuentra al poniente del salar de Arizaro; se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas

las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892».—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.— Arturo Vergara P. de V.—Otro si digo: que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para los boratos salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18/907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la división de minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-19-agosto.

Exp-F-1441-1907.—Buenos Airies, 30 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. Chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente más, á V. E. digo;—Que mi mandante desea prácticar una exploración de cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente; partiendo de un punto situado más ó menos, diez y seis kilómetros (16 kmts) al S 55º O (sur cincuenta y cinco grado oeste) de la Aguada Samenta que está al poniente del salar de Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El punto de partida de esta pertenencia se encuentra pues á nueve kilómetros al S 61º O del vérticis sur oeste de la pertenencia pedida con esta fecha por don Isidro Dolarea.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Otro si digo: Que vengo en declarar que mi mandante no explotará con este pedimento los boratos, lo que ruego á V. E. se sirva tener presente para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada hoy primero de abril, de mil novecientos siete á las 4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1907.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 12/907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo por los boratos, salitres, salinas y turberas.—Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud, despues que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 446 v 19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N, 3053-1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexia.—S/D.—Excmo. Señor:—El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia nº 620, solicita, dignese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen, departamento de Pichi-leufú, en los lotes nºs. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postme ridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1º/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. Nº 521-v-23 agosto.

Exp.-C.-5664-1906.-Modificaciones á dicho cateo.-Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe.—En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocia otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S. y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1ª una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquila en el Milla Michicó, terminado al O por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2º una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3º una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Vencimiento de un permiso de reconocimiento

Exp. M. 4780. 1905.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 13 de septiembre de 1906, se concedió al señor José Montes Thurler, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 13 del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas la cual abarca el río Coyle con un ancho de 500 metros por un largo de 40 000 aguas arriba desde el galpón de esquila de la estancia del señor José Montes.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca. v-19-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

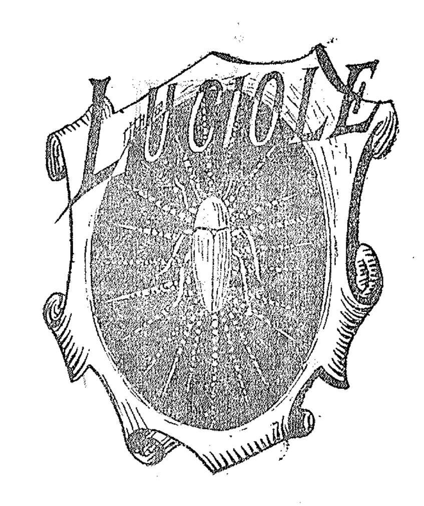
Acta nº 21.215

F. F. VERDIE
FIRMINY

Agosto 14 de 1907.—Societé Anonyme des Aciéries et Forges de Firminy.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 31 y 32

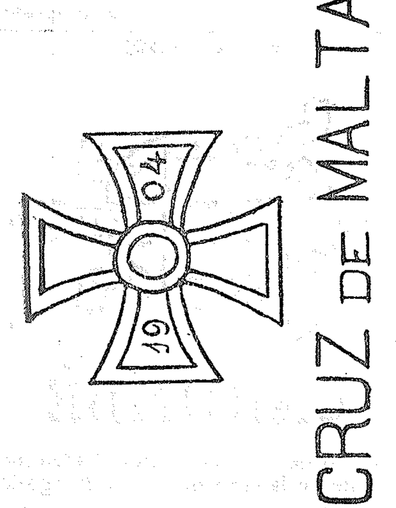
v—23—agosto.

Acta nº 21.211



Agosto 14 de 1907.—Magariños y Rivero.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23-agosto

Acta nº 21.214



Agosto 14 de 1907.—Richter & Hansen.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-23-agosto.

Acta nº 21.201

«LIRA»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.202

«COCO»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.203

«RADIANTE»

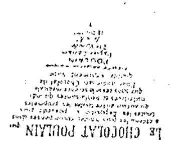
Agosto 13 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.208



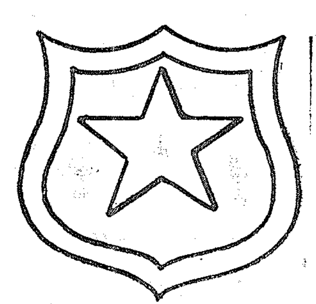
Agosto 13 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21-agosto.

Acta nº 20.146



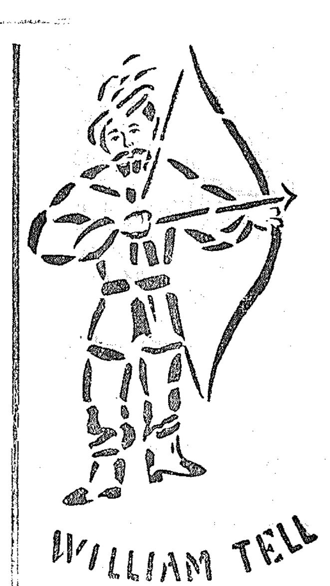
Marzo 27 de 1907.—Societé Anonyme du Chocolat Pulain.—Artículos de las clases 65 y 66.—(Corregida).
v-21-agosto.

Acta nº 21.209



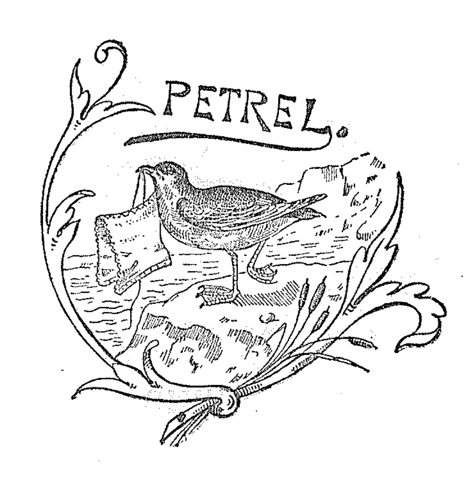
Agosto 13 de 1907. Bessler, Waechter & Co.—Argentine Agency Ltd.—Maderas de la clase 2.
v-21-agosto.

Acta nº 21.207



Agosto 13 de 1907.—Jorge Bell é hijos.—Hierro de canaleta y galvanizado de la clase 8.
v-21-agosto.

Acta nº 21.206



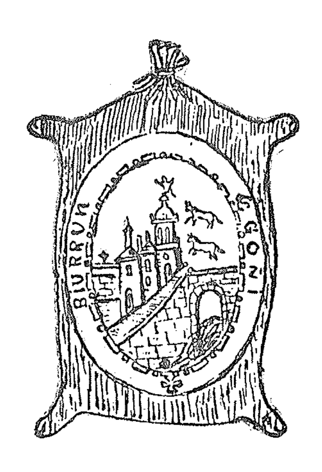
Agosto 13 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52.
v-21-agosto.

Acta Nº 21.196



Agosto 12 de 1907.—Canut y Cía.—Artículos de la clase 66. v-20 agosto.

Acta Nº 21.197



Agosto 12 de 1907.—Biurrun y Goñi.—Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v-20 agosto.

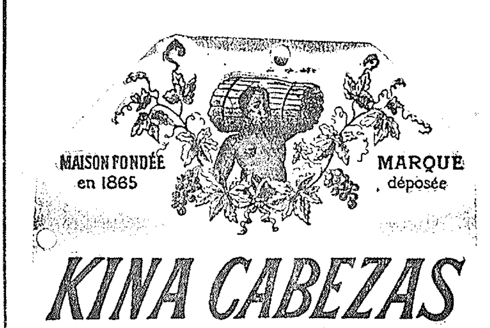
Acta Nº 21.198



EL BEDUINO

Agosto 12 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54. v-20 agosto.

Acta Nº 21.199



Le « KINA CABEZAS » est un apéritif hygiénique préparé avec le délicieux vin de Bordeaux et le plus puissant de tous les stimulants, le « Quinquina ».

Bien que cet apéritif ne soit pas un médicament, il n'en est pas moins un tonique des plus énergiques qui, par sa composition remarquable, s'est placé au premier rang des reconstituants les plus connus.

El « KINA CABEZAS » es un aperitivo hygiénico, preparado con el delicioso vino de « Burdeos » y el mas activo de los estimulantes la « Quina »

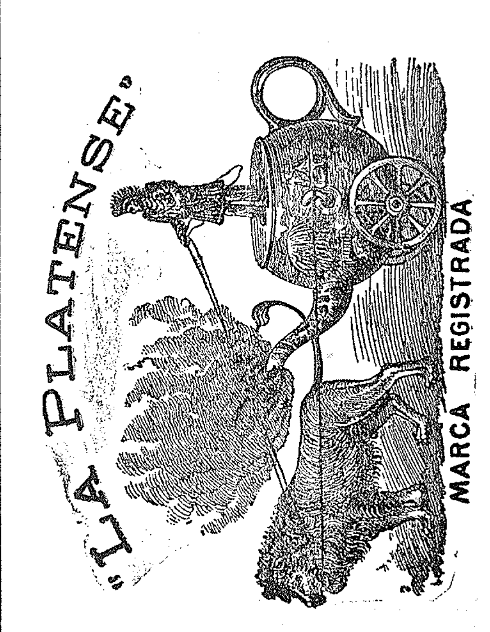
Si bien est aperitivo no es medicamento, no déjá por ello de ser un tonico de los mas energicos que por su excelente composicion, ocupa o primer rango entre los reconstituyentes mas reputados.

The « Kina CABEZAS » is a hygienic appetiser, prepared with the most delicious Bordeaux Wine and « Quinquina » one of the most powerful stimulants.

Although this appetite giving beverage is in no way a medecine it is nevertheless a powerful tonic and has, by its excellent preparation, been placed in the first ranks with other well known Health giving drinks.

Agosto 12 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-20 agosto

Acta 21.200



Agosto 12 de 1907.—Juan Antonio Lértora. Artículos de las clases 61 á 71 menos tes. v-20 agosto.

Acta nº 21.192

"Tacumbú"

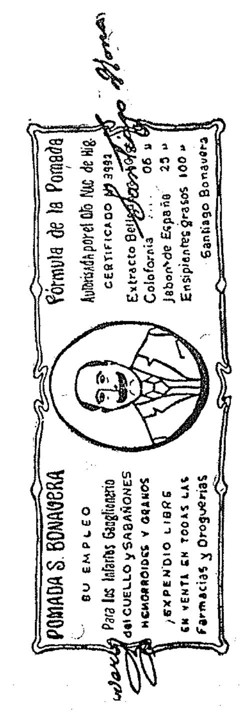
Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta nº 21.193

"Ypacaray"

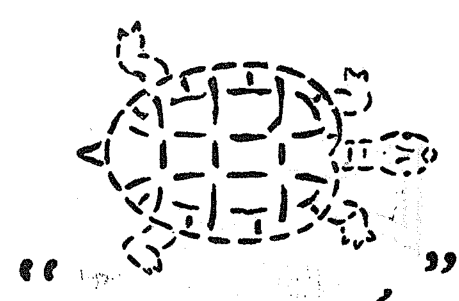
Agosto 10 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-20-agosto.

Acta Nº 21.194



Agosto 12 de 1907.—Santiago Bonavera. Pomada curativa de la clase 79. v-20 agosto.

Acta Nº 21.191



"CARUMBÉ"

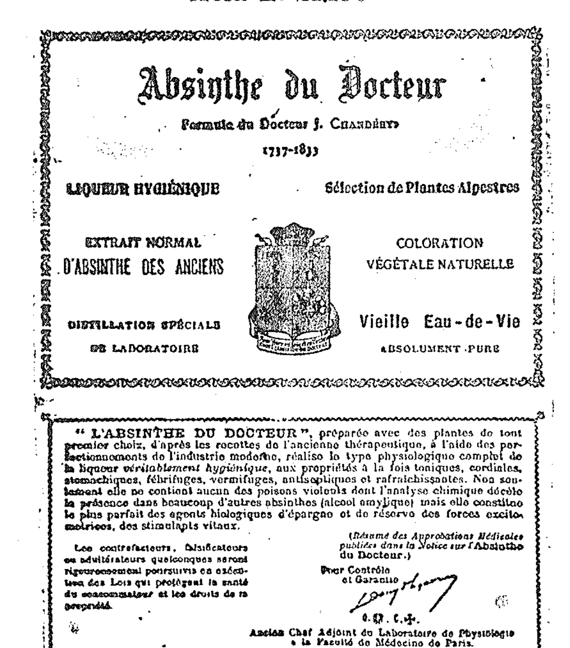
Agosto 10 de 1907.—Héctor Ladereche.—Yerba mate de la clase 67. v-20 agosto.

Acta nº 21.189



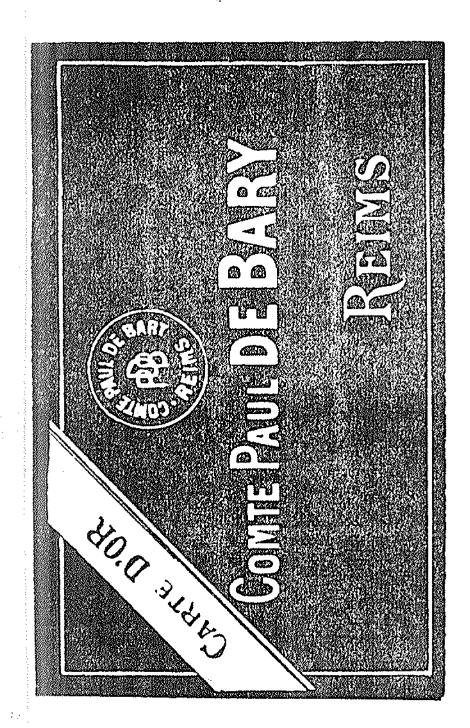
Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 21.190



Agosto 10 de 1907.—Gran Destilería de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68. v-20-agosto.

Acta nº 19.585



Enero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada) v-20-agosto.

Acta nº 21.186

"Apollo"

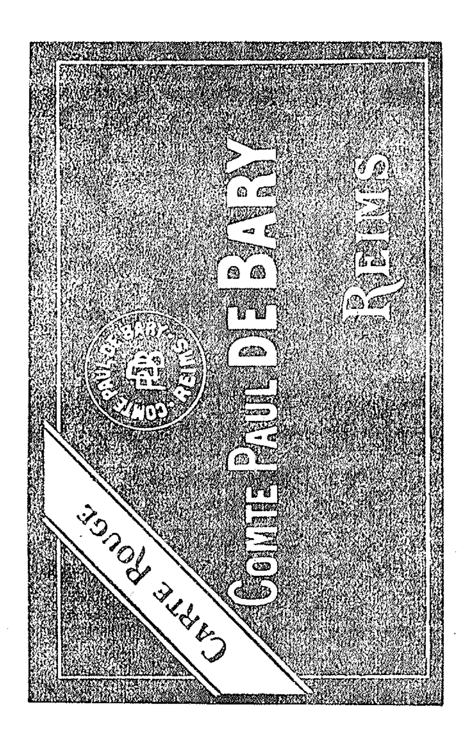
Agosto 10 de 1907.—Bessler, Waechter & Co. Argentine Agency Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20 agosto.

Acta nº 21.187

"Mapa,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta nº 19.586



Eenero 5 de 1907.—Pablo Guillermo Luis de Bary.—Artículos de las clases 66 á 70. (Modificada). v-20-agosto.

Acta nº 21.188

"Carmen,,

Agosto 10 de 1907.—Garillo y Russo.—Artículos de la clase 64 y productos de lechería de la clase 80. v-20-agosto.

Acta Nº 21.195

"ALCOMET"

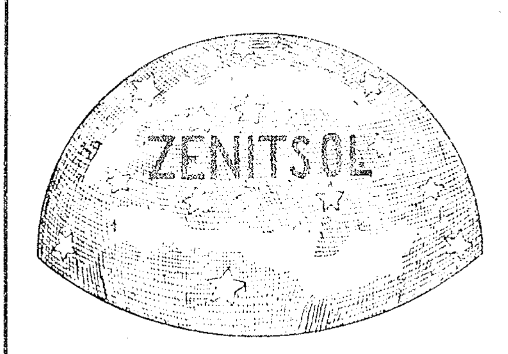
Agosto 12 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 agosto.

Acta nº 20.810

«NAFTALAN»

Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de las clases 9 y 14. (Substituida) v-22-agosto

Acta nº 21.210



Agosto 14 de 1907.—Pio Zuccotti.—Artículos de ferretería de la clase 32, é insecticidas de las clases 11 y 80. v-22-agosto.

Acta nº 21.212

Eresyco

Agosto 14 de 1907.—Roberto Springer & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-agosto.

Acta nº 21.205

Welte-Mignon

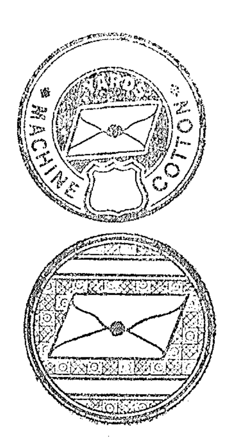
Agosto 13 de 1907.—M. Welte & Söhne—Artículos de la clase 76. v-21-agosto..

Acta nº 21.204

«SIMILI STUC»

Agosto 13 de 1907.—P. Martel y L. Romieu.—Artículos de la clase 33. v-21-agosto.

Acta nº 21.228



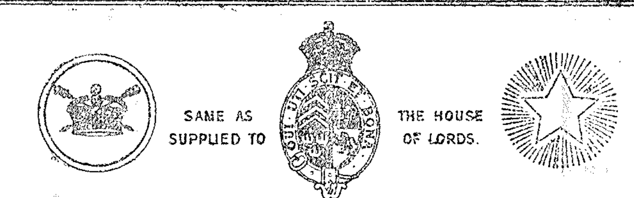
Agosto 16 de 1907. J. P. Coats, Limited. Hilos de las clases 44 á 47. v-23-agosto.

Acta nº 21.227

" JUN "

Agosto 16 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59 y 61 á 70. v-23-agosto.

Acta nº 21.221



REGALIA

SCOTCH WHISKY.

DISTILLED, BLENDED & GUARANTEED BY

James Munro & Son, Ltd.

DALWHINNIE DISTILLERY, STRATHSPEY, SCOTLAND.

None genuine unless our signature is on every label & cork.
Please destroy the label when the bottle is finished to prevent misuse.

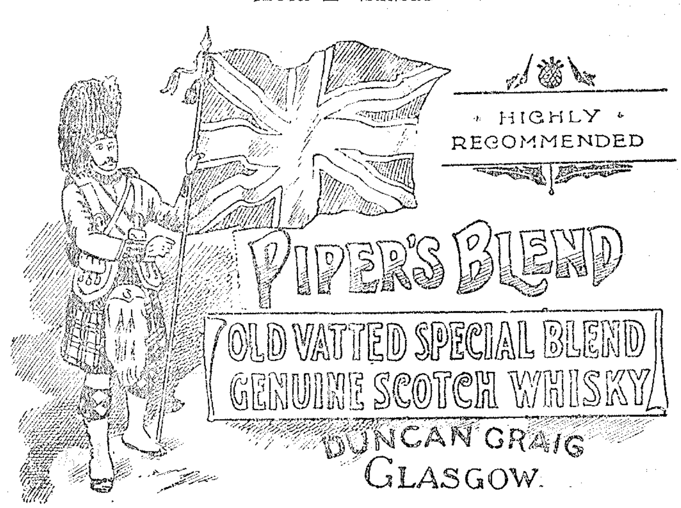
Agosto 16 de 1907.—Aurelio García Celis.—Artículos de las clases 62, 64 y 66 á 70.
v-23-agosto.

Acta nº 21.226



Agosto 16 de 1907.—Manuel G. Labra y Hnos.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-23-agosto

Acta nº 21.213



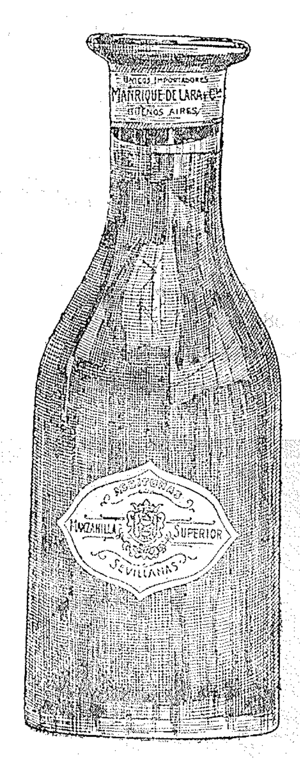
Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson & Cía.—Whisky de la clase 68. v-22-agosto.

Acta nº 21.229



Agosto 16 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79.
v 23-agosto.

Acta nº 21.219



Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v-23-agosto.

Acta nº 21.220



Agosto 16 de 1907.—James Munzo Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-23-agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.